

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los trabajadores en las industrias del Vidrio, Cerámica y Similares

(Continuación)

A los efectos anteriores, la Asamblea general deberá reunirse, si no existe causa suficiente que lo impida, en el mes de marzo de cada año.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS

Art. 92. Las reservas técnicas del Montepío deberán establecerse con entera separación para cada una de sus Secciones, estarán constituidas en la cuantía y forma que el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales determine y serán invertidas por el sistema y orden de preferencia que establezcan las disposiciones legales.

Art. 93. Con los saldos de cada ejercicio se establecerán en cada una de las Secciones las siguientes reservas:

a) «Reservas para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago», que serán iguales a las cantidades pendientes de liquidar al finalizar cada ejercicio.

b) «Reservas matemáticas», para garantizar las prestaciones a todos los jubilados o jubilables, viudas, huérfanos, inválidos o enfermos crónicos. Estas reservas serán iguales al capital que garantice técnicamente al 3'50 por 100 de interés anual, el pago de las pensiones, asistencia sanitaria o muerte.

Las reservas comprendidas en este apartado se establecerán únicamente en aquellas Secciones cuyos anexos tengan establecidas prestaciones consistentes en pensiones.

c) «Reservas de seguridad», para garantizar en parte las prestaciones a los productores en activo; y estarán constituidas por la diferencia existente entre la siniestralidad prevista y la real. El importe máximo de estas reservas será revisable, siendo en principio el 100 por 100 de los riesgos anuales previstos para todas las prestaciones, excepto jubilación que se

cifra en los valores de cobertura de las cinco edades mayores no jubilables.

d) «Fondo de cotización», que tendrá por finalidad regularizar las fluctuaciones de la cotización en periodos de crisis económicas o incidentales, formado por los sobrantes de las reservas de seguridad, y el 0'50 por 100 de la cotización.

e) «Fondo de reaseguro», que se constituirá con el 5 por 100 de la cotización, a fin de que la Caja de Coordinación y Compensación cubra los excesos y diferencias de riesgos que se determinan.

Art. 94. Las reservas comprendidas en los apartados b) y c) del artículo anterior estarán constituidas por valores mobiliarios que al efecto determine y apruebe el Ministerio de Trabajo, las cuales deberán depositarse en el Banco de España y a disposición conjunta del Ministerio y de la Institución, pudiendo destinarse únicamente para el fin en que fueron calculadas y depositadas.

Art. 95. Todo acto de disposición que se realice sobre los bienes inmuebles de propiedad de la entidad, deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Trabajo, a este efecto, en la escritura pública que se otorgue para la adquisición de dichos inmuebles, se hará constar la necesidad del cumplimiento de aquel requisito; igualmente se hará constar tal circunstancia en la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Art. 96. En el caso de que se acuerde la creación de una Obra Asistencial o Institución que suponga inversiones permanentes, no se podrá ejecutar dicho acuerdo sin la autorización expresa del Ministerio de Trabajo, el cual previamente estudiará la posible coordinación que pueda existir con proyectos análogos de otros organismos o instituciones.

Art. 97. Los excedentes libres en cada una de las Secciones del Montepío —después de aplicar a las reservas y fondos que en el artículo 93 se fijan las respectivas cantidades—, se destinarán hasta un máximo equivalente al 2 por 100 de la cotización obtenida en cada Sección, a la concesión de prestaciones extrarreglamentarias y

donativos por los órganos del Gobierno y del Montepío.

El importe de los excedentes libres que se dediquen a los fines señalados, se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuarta parte, por la Junta Rectora, con destino a prestaciones extrarreglamentarias y donativos.

b) La mitad por la Comisión provincial Permanente para la concesión de prestaciones extrarreglamentarias.

c) La última cuarta parte, por la Comisión provincial Permanente para la concesión de donativos.

Art. 98. Los excedentes que, después de lo anterior, quedaren libres en cada Sección, podrán dedicarse en primer término a incrementar las prestaciones, preferentemente de jubilación y orfandad; si estos excedentes, por su cuantía, permitiesen la extensión de las prestaciones que se otorguen en cada anexo a la asistencia facultativa y sanitaria, complementaria y posterior del Seguro de Enfermedad, así se propondrá al Servicio.

CAPITULO IV

SISTEMA CONTABLE

Art. 99. La Sede Central del Montepío organizará su contabilidad por el sistema de partida doble, con independencia para cada Sección y desarrollada en los siguientes libros:

- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro de Movimiento de Caja.
- Libro de cuentas corrientes con las Delegaciones.
- Libro de cuentas corrientes de Tesorería.
- Libro de cuentas Técnicas.
- Registro de Valores y reservas.
- Otros libros que la práctica estime necesarios.

Art. 100. Las Delegaciones provinciales organizarán su contabilidad oficial por el mismo sistema que la de la Sede Central, y será común a todas las Instituciones que las Delegaciones representen.

Los días 1, 11 y 21 de cada mes, la Delegación remitirá a la Sede Central un parte estadístico contable de todas las operaciones realizadas durante la decena anterior, y, dentro de los cinco

primeros días de cada mes, el Balance mensual de sumas y saldos de las cuentas del Mayor.

Art. 101. El procedimiento administrativo de las Delegaciones se adaptará al reglamento de Régimen Interior que apruebe el Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales.

Se pondrá especial interés en que la cuenta del socio beneficiario se lleve debidamente averada, de forma tal, que en cualquier momento pueda deducirse de la misma la antigüedad profesional y mutualistas montantes de cotización y periodos de servicio activo, a efectos del reconocimiento a los asociados de sus derechos por esta u otras Instituciones de Previsión laboral.

TITULO V

Prestaciones

CAPITULO PRIMERO

DE SUS CLASES

Art. 102. El Montepío Nacional del Vidrio, Cerámica y Similares concederá a sus beneficiarios las prestaciones que, para cada uno de los sectores laborales incorporados al mismo, se determinen en los correspondientes anexos, siempre que concurren los requisitos y circunstancias que para cada prestación se establecen en los presentes Estatutos y se señalen en los respectivos anexos.

Art. 103. Cuando los recursos económicos de cada una de las secciones del Montepío lo permitan, podrán concederse prestaciones extrarreglamentarias y donativos con independencia para los asociados pertenecientes a cada sector laboral, de acuerdo con las normas que se dicten por los órganos de Gobierno y de conformidad con lo establecido en el título de Régimen Económico de estos Estatutos.

Las prestaciones extrarreglamentarias consistirán siempre en la entrega de una cantidad, por una sola vez, al asociado o familiares de aquél, cuando haya fallecido, en caso de no tener derecho a disfrutar ninguno de los beneficios previstos para el sector laboral de que se trate en el correspondiente anexo por falta de alguno de los requisitos necesarios para su concesión.

Los donativos consistirán, asimis-

mo, en entrega de cantidades por una sola vez, a las personas citadas en el párrafo anterior que, por circunstancias extraordinarias, necesiten de la protección de la entidad.

CAPITULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS PRESTACIONES

Art. 104. Para que los beneficiarios de las prestaciones que se establezcan en los distintos anexos puedan tener derecho a las mismas, deberán solicitarlas antes de cumplirse los plazos que, respecto de cada una, se especifiquen en aquéllos.

Art. 105. Las peticiones de cualesquiera de las prestaciones establecidas en los diversos anexos se solicitarán utilizando los modelos de instancia que por la entidad se establezcan, acompañados de los documentos que para cada caso se señalen.

Art. 106. Presentados en la Delegación provincial la solicitud y documentos, se formará el oportuno expediente, el que una vez completo pasará a la Comisión provincial Permanente del Montepío, quien resolverá lo que proceda en la primera sesión que celebre.

(Se continuará)

BOLETIN OFICIAL

ADMINISTRACION

A los Sres. Suscriptores AVISO

Se les ruega encarecidamente que, a partir de esta fecha, procedan a renovar sus suscripciones, teniendo a su disposición el recibo correspondiente en la Depositaria de la Diputación donde pueden recogerlos, todos los días laborables, de once de la mañana a una y media de la tarde.

Los residentes en la provincia, pueden enviar su importe, **CIEN PESETAS con QUINCE CENTIMOS**, por giro postal, haciendo constar al dorso del mismo su aplicación.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

La Caja General de Ahorros y Préstamos, que desde su fundación viene desplegando en nuestra provincia una meritoria labor social de estímulo y fomento de las virtudes de ahorro y previsión, se dispone a celebrar el XXV Día Internacional del Ahorro. Con tal motivo ha tenido el feliz acuerdo de anunciar un concurso amplio y generoso de premios. Entre estos uno de 200 pesetas para el alumno o alumna de este Instituto que presente el mejor trabajo sobre «Enseñanza de la Previsión y del Ahorro en la Escuela Primaria». Los alumnos que quieran aspirar a este premio deberán presentar sus trabajos en este Instituto antes del día 15 de octubre.

Asimismo, esta benemérita Institución desbordando el plano de lo estrictamente económico, cual es el del

ahorro y de la previsión, movida por una concepción profunda de la justicia social, con gesto munificente, ha instituido *siete becas* (una por cada curso de Bachillerato) dotadas con *mil pesetas*, para ayudar a aquellos alumnos del Instituto económicamente necesitados.

Los alumnos a quienes interese concurrir a estas Becas deberán presentar sus instancias antes del 15 de octubre, al Ilmo. Sr. Director de este Centro. El día 17 del mismo mes, a las diez y media, tendrán lugar los ejercicios para la concesión de estas Becas; siendo seleccionados los siete alumnos entre los que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 20 de septiembre de 1949.—
El Secretario, A. Muñoz.—V.º B.º—El Director, A. Navarro. 1818

Escuela del Magisterio de Soria

Oposiciones a ingreso en el Magisterio. Anuncio

Se convoca a las opositoras a ingreso en el Magisterio Nacional, para realizar el ejercicio correspondiente al apartado A) de la primera parte, en la Escuela del Magisterio de esta ciudad, el día tres de octubre próximo, a las nueve de la mañana.

Los ejercicios correspondientes a los apartados B) y C) se celebrarán los días cinco y seis del citado mes, en los locales de la misma Escuela.

Se ruega a las opositoras vengán provistas de pluma estilográfica, para la celebración del ejercicio.

Soria 22 de septiembre de 1949.—
La Presidenta, Joaquina Gálvez Armengaud. 1825

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación D. Saturnino López Carreño, vecino de Berlanga de Duero (Soria), la concesión de un aprovechamiento de 0'29 litros de agua por segundo derivados del río Escalote, en término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—En la margen del río se proyecta un pozo con paredes filtrantes en el cual se alojará la tubería de aspiración de la bomba. La caseta para proteger el grupo moto-bomba se construirá sobre una cimentación de hormigón, los muros serán de fábrica de ladrillo y la cubierta de teja a dos aguas. La potencia del motor será de 2'5 C. V. Las tuberías de 50 milímetros de diámetro, la de impulsión atravesará la muralla del castillo, siendo su longitud de 84 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 19 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Francisco Bardán. 1824
354.—Derechos 74 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

Desierta la primera subasta para el aprovechamiento de 53 pinos cortados y pelados de la línea telefónica en el monte Pinar de Arriba, núm. 73 del Catálogo, que fué anunciada en el *Boletín oficial* del 27 de junio último, se anuncia otra segunda con la variación que cubican 18'594 metros cúbicos de madera y 0'431 de leñosos de troncos, siendo el tope máximo de tasación 7.406'90 pesetas y el tope mínimo 6.893'14 pesetas, la que tendrá lugar en esta casa consistorial bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto, a las dieciséis horas del día inmediato posterior hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, a contar del siguiente al que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los demás requisitos y modelo de proposición se halla inserto en dicho *Boletín oficial* núm. 145 de 27 de junio último.

Casarejos 20 de septiembre de 1949.—El Alcalde accidental, Fortunato Poza. 1821
355.—Derechos 47 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de subastas de construcción de un lavadero en el barrio de las Eras de esta localidad, y de arreglo de reforma de una casa del Municipio, para dos viviendas de funcionarios en la calle de La Cerca de esta misma villa, se procede al anuncio de referidas subastas, que tendrán lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también laborables, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las once y doce horas respectivamente.

El tipo de las subastas se eleva a la cantidad de pesetas 36.769'11, la primera, y 36.861'35 pesetas la segunda.

Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría municipal todos

los días hábiles hasta la víspera del que hayan de celebrarse las subastas, debidamente reintegradas.

Para tomar parte en dichas subastas ha de constituirse en la Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 por los licitadores, que servirá de fianza definitiva para los que resulten adjudicatarios.

Los respectivos contratos, se hacen a riesgo y ventura de los contratistas, comprometiéndose éstos al cumplimiento exacto de cuanto disponen los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran en los proyectos.

Las proposiciones serán ajustadas al modelo que se inserta seguidamente.

Cabrejas del Pinar 21 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Nicolás del Valle. 1816

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, de estado, profesión, y vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* número, del día de, por el que se sacan a subastas las obras de un lavadero en la villa de Cabrejas del Pinar, barrio de las Eras, y arreglo de reforma de una casa para dos viviendas de funcionarios en la calle de La Cerca, se comprometo a realizar la (primera o la segunda) con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)
356.—Derechos 104 pesetas.

VALTUEÑA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 2.993'64 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlos de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Valtueña 19 de septiembre de 1949.
El Alcalde, Isaias Chamorro. 1813

Anuncios particulares

Sociedad de Cazadores y Pescadores de Soria y su provincia

Esta Sociedad saca a concurso-oposición la provisión de varias plazas de Guardas Jurados, con el haber mensual de 360 pesetas, dietas por desplazamientos, viajes pagados y premios por diferentes capturas.

Se considera condición indispensable residir en esta capital, o fijar la residencia en la misma una vez aprobados.

La admisión de instancias terminará el día 10 del próximo mes de octubre. Para más informes, en la Secretaría de la Sociedad, horas hábiles.

Soria 21 de septiembre de 1949.—El Presidente, Narciso Fuentes. 357.—Derechos 30 pesetas.

Imprenta provincial.